

# Secretaria de Salud Departamental

### RESOLUCTÓR 4 4 7 DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

# EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO LUIS MELENDEZ VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadania No.9.179.028 expedida en San Jacinto, con título TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Otorgado por LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO - UNITECNAR, el día 22 de Julio del 2022, con Acta de grado N°13377, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado código 222 grado 07, Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A el señor PEDRO LUIS MELENDEZ VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.179.028 expedida en San Jacinto, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C.A., Ley 1437 de 2011. NOTIFIQUESE Y CYLIMPLASE.

0 5 ABR. 2024

AN CARLOS FANANDEZ MERCADO Secretario Departamental de Salud JUAN CARLO

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Jefe Oficina Asesora Jurídica Eberto O Proyectó y/o Elaboró: P.E. Código 222 Grado 07. Director de Salud Pública or que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas cas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Los arriba firmantes declara

